



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **258-2020-GR/MOQ**

Fecha: **18 de junio del 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el nuevo Formato del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA). Disposiciones que son de observancia obligatoria y que resultan aplicables a todas las Entidades de la Administración Pública. Asimismo, se señala que en caso que se requiera efectuar la actualización de la presente información por necesidad del servicio, las Autoridades quedan facultadas a realizar las modificaciones en el Formato del TUPA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2019-GR/MOQ de fecha 15 de julio del 2019 se resuelve: **APROBAR** el "Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública – TUPA" que posee la Sede del Gobierno Regional, Gerencias Sub Regionales (Ilo y Sánchez Cerro) y las Direcciones Regionales Sectoriales, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1353 y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP;

Que, el Artículo 44° numeral 44.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: El Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente autónomo, según el Nivel de Gobierno respectivo; asimismo, el numeral 44.5 de la norma legal antes citada refiere que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Organo de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de Gobierno respectivo. Por lo que, en atención a lo vertido anteriormente es procedente emitir acto resolutorio dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2019-GR/MOQ;

De conformidad con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2019-GR/MOQ de fecha 15 de julio del 2019; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, ORPPOT, ODI, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Vº Bº  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA  
Vº Bº  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Vº Bº